



**VISTOS:** el Proveído N° 009465-2023-VMPCIC/MC del Despacho Viceministerial de Patrimonio Cultural e Industrias Culturales; los Informes N° 000560-2023-DGIA/MC y N° 000812-2023-DGIA/MC y el Memorando N° 001355-2023-DGIA/MC de la Dirección General de Industrias Culturales y Artes; el Memorando N° 001276-2023-OGPP/MC de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto; el Informe N° 001718-2023-OGAJ/MC de la Oficina General de Asesoría Jurídica; y,

**CONSIDERANDO:**

Que, por la Ley N° 29565, Ley de creación del Ministerio de Cultura y su modificatoria, se crea el Ministerio de Cultura, como organismo del Poder Ejecutivo con personería jurídica de derecho público, estableciéndose las áreas programáticas de acción sobre las cuales ejerce sus competencias y atribuciones para el logro de los objetivos y metas del Estado;

Que, el literal i) del artículo 5 de la citada Ley, establece que el Ministerio de Cultura es el organismo rector en materia de cultura y ejerce competencia, exclusiva y excluyente, respecto de otros niveles de gobierno en todo el territorio nacional, en la promoción de la creación cultural en todos los campos, el perfeccionamiento de los creadores y gestores culturales, y el desarrollo de las industrias culturales;

Que, la Cuarta Disposición Complementaria Final de la Ley N° 29565, regula disposiciones orientadas a modificar la Ley N° 28296, Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 011-2006-ED, disponiendo en adición a ello, que el Ministerio de Cultura, a través del Viceministerio de Patrimonio Cultural e Industrias Culturales, apruebe disposiciones que regulen la administración del registro de personas naturales y jurídicas que se dedican a fines culturales, así como de bienes del patrimonio cultural, creadores, productores de arte y de especialidades afines;

Que, el numeral 3.18 del artículo 3 del Reglamento de Organización y Funciones – ROF del Ministerio de Cultura, aprobado por Decreto Supremo N° 005-2013-MC, establece que, en el marco de sus competencias, el Ministerio de Cultura cumple la función de Implementar y administrar el Sistema de Registros Nacionales relativos a los bienes de patrimonio cultural, creadores, productores de arte, de especialidades afines, de las manifestaciones culturales, y personas naturales y jurídicas que realizan actividades culturales;

Que, mediante Decreto Supremo N° 008-2021-MC, se crea el “Registro Nacional de Trabajadores y Organizaciones de la Cultura y las Artes – RENTOCA”, como una herramienta de recolección y sistematización de información socio económica laboral de los trabajadores y organizaciones de las industrias culturales, artes y patrimonio del Perú, cuya finalidad es la captación y generación continua de información sobre los trabajadores y las organizaciones culturales que permitan la toma de decisiones basadas en evidencia y la mejora de los servicios públicos del Ministerio de Cultura;



Que, la Primera Disposición Complementaria Final del Decreto Supremo N° 008-2021-MC, establece que el Ministerio de Cultura, mediante Resolución Ministerial, tiene la facultad de emitir lineamientos y guías que resulten necesarias para la implementación de las disposiciones emitidas en el referido Decreto Supremo;

Que, a través de la Resolución Ministerial N° 000310-2022-DM/MC, se aprueban los “Lineamientos para la Inscripción en el Registro Nacional de Trabajadores y Organizaciones de la Cultura y las Artes – RENTOCA”, instrumento que establece las pautas y disposiciones para la inscripción de los trabajadores culturales, organizaciones sin personería jurídica y organizaciones con personería jurídica en el Registro Nacional de Trabajadores y Organizaciones de la Cultura y las Artes – RENTOCA;

Que, el numeral 78.16 del artículo 78 del precitado ROF del Ministerio de Cultura establece que la Dirección General de Industrias Culturales y Artes tiene, entre sus funciones, elaborar y proponer cuando corresponda, las normas, en el marco de sus competencias;

Que, en dicho marco, mediante los Informes N° 000560-2023-DGIA/MC y N° 000812-2023-DGIA/MC, complementados por el Memorando N° 001355-2023-DGIA/MC, la Dirección General de Industrias Culturales y Artes señala que los “Lineamientos para la inscripción en el Registro Nacional de Trabajadores y Organizaciones de la Cultura y las Artes – RENTOCA”, aprobados por Resolución Ministerial N° 000310-2022-DM/MC, limitan las posibilidades de inscripción, excluyendo a los menores de edad y sindicatos, quienes forman parte del sector cultural, aportando significativamente a su desarrollo; motivo por el cual, proponen y sustentan su actualización, para cuyo efecto se cuenta con las opiniones favorables de la Dirección General de Patrimonio Cultural, la Dirección General de Defensa del Patrimonio Cultural y la Oficina General de Estadística y Tecnologías de la Información y Comunicaciones;

Que, mediante el Memorando N° 001276-2023-OGPP/MC, la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto remite el Informe N° 000305-2023-OOM/MC de la Oficina de Organización y Modernización, mediante el cual se emite opinión favorable a la propuesta de actualización de los Lineamientos para la inscripción en el “Registro Nacional de Trabajadores y Organizaciones de la Cultura y las Artes – RENTOCA”;

Con los vistos del Despacho Viceministerial de Patrimonio Cultural e Industrias Culturales, de la Dirección General de Industrias Culturales y Artes, de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, y de la Oficina General de Asesoría Jurídica;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 29565, Ley de creación del Ministerio de Cultura y su modificatoria; el Decreto Supremo N° 008-2021b-MC, que crea el “Registro Nacional de Trabajadores y Organizaciones de la Cultura y las Artes – RENTOCA” y aprueba disposiciones para su implementación; el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Cultura, aprobado por el Decreto Supremo N° 005-2013-MC; y, la Directiva N° 001-2022-SG/MC “Directiva para la formulación, modificación y aprobación de documentos de gestión, normativos y orientadores del Ministerio de Cultura”, aprobada por Resolución de Secretaría General N° 000001-2022-SG/MC;



## **SE RESUELVE:**

**Artículo 1.-** Dejar sin efecto la Resolución Ministerial N° 000310-2022-DM/MC, que aprueba los “Lineamientos para la inscripción en el Registro Nacional de Trabajadores y Organizaciones de la Cultura y las Artes – RENTOCA”.

**Artículo 2.-** Aprobar los Lineamientos para la inscripción en el “Registro Nacional de Trabajadores y Organizaciones de la Cultura y las Artes – RENTOCA”, los cuales, como anexo, forman parte integrante de la presente resolución.

**Artículo 3.-** Los Lineamientos para la inscripción en el “Registro Nacional de Trabajadores y Organizaciones de la Cultura y las Artes – RENTOCA”, aprobados en el artículo 2 de la presente resolución, entran en vigencia a partir del día siguiente de su publicación en el diario oficial “El Peruano”, con excepción de los registros incorporados en sus numerales 7.2.2 y 7.2.4, los cuales entran en vigencia a partir de los cuarenta y cinco (45) días hábiles de la publicación de la presente resolución.

**Artículo 4.-** Disponer la publicación de la presente resolución en el diario oficial “El Peruano”. La presente resolución y su anexo se publican en la sede digital del Ministerio de Cultura ([www.gob.pe/cultura](http://www.gob.pe/cultura)), el mismo día de la publicación de la resolución en el diario oficial “El Peruano”.

### **Regístrese, comuníquese y publíquese**

Documento firmado digitalmente

**LESLIE CAROL URTEAGA PEÑA**  
Ministra de Cultura